



Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO
05 JUL 2021
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
44292
9.55am

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 141 - 06 – 2021 – MPT.

Talara, 2 de junio de 2021

VISTO:

El Informe N° 425-05-2021-OPP-MPT de fecha 28 de mayo de 2021, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley marco del presupuesto participativo, indica que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 1 del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, en este sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 04-03-2021-MPT de fecha 19 de marzo de 2021, se aprobó el Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados orientado al cierre de brechas de la provincia de Talara para el año fiscal 2022;

Que, el artículo 17° del Reglamento del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados de la provincia de Talara para el año fiscal 2022, precisa que el Comité de Vigilancia estará conformado por siete (07) agentes participantes y tendrá vigencia de un (01) año; debiendo ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía. Su trabajo es ad-honorem, sin recibir retribución pecuniaria alguna;

Que, mediante Informe N° 425-05-2021-OPP-MPT de fecha 28 de mayo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que de conformidad al Cronograma del Proceso





Municipalidad Provincial de Talara

del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2022 en la provincia de Talara, con fecha 22 de mayo de 2021 se desarrolló el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y Compromisos en donde se procedió a elegir al Comité de Vigilancia, por lo que es necesario a formalizar su reconocimiento.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECONOCER** al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara, integrado por las siguientes personas:

AGENTE PARTICIPANTE	DNI	JUNTA VECINAL QUE REPRESENTA
Témpora Chapilliquén Sánchez	03645562	A.H. Luis A. Sánchez
Liliana Nizama Zevallos	03842983	Talara Alta
Sarita Romero Mogollón	03900304	A.H. Jorge Basadre
Ángel Ruiz Pacheco	03876708	A.H. Jesús María
Miguel Cardoza Agurto	03837596	Sector 8 Talara Cercado
María Elena Vargas Cornejo	40181859	Asociación de Vivienda Santiago Apóstol
Elsa Machuca de Vilela	03831257	Urb. Luis Negreiros Vega

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abg. **JUAN LA TORRACA CAPUÑAY**
SECRETARIO GENERAL

Copias:
Gerencia Municipal/Oficina Planeamiento y Presupuesto/Oficina Asesoría Jurídica/Oficina Administración y finanzas/UTIC/Archivo

ING. **JOSE ALFREDO VITONERA INFANTE**
ALCALDE PROVINCIAL

